

REF.: Constituye Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital contemplado en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas.

SANTIAGO, 21 de agosto de 2025

RESOLUCION EXENTA Nº 500

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9º letra h) del D.L. Nº 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley Nº 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. Nº 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del Ministerio del Interior, modificado por la Ley Nº 20.999, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 96 de 2019, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de enero de 2022, que aprueba el Reglamento del Proceso de Chequeo de Rentabilidad y del Proceso de Fijación de Tarifas de Gas y Servicios Afines a que refiere la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente el "Reglamento" o "D.S. Nº 96 de 2019";
- d) La publicación en el Diario Oficial, de fecha 27 de junio de 2025, del aviso relativo a la convocatoria a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en inscribirse en el registro de participación ciudadana, previsto en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas y en Título V del Reglamento, en el marco del proceso de cálculo de la tasa de costo anual de capital que deberá utilizarse para los fines establecidos en la referida normativa;
- e) La publicación del referido aviso en el diario de circulación nacional, El Mercurio, el día 27 de junio del presente y en el sitio web de la Comisión, a partir de dicha fecha, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento;
- f) Los antecedentes recibidos por esta Comisión de personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse en el registro de participación ciudadana, previsto en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en el marco del proceso de cálculo de la tasa de costo anual de capital;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- h) Lo señalado en la Resolución Nº 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón", y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, para efectos del cálculo de la tasa de costo anual de capital, la Comisión debe emitir un informe técnico preliminar con dicha tasa para el cuatrienio siguiente, informe que puede ser observado, a través de medios electrónicos, por las empresas concesionarias y por toda persona natural o jurídica con interés en participar en el proceso e inscrita en un Registro de Participación Ciudadana que al efecto lleve la Comisión, las que además podrán intervenir en todas aquellas instancias en que la Ley las mencione expresamente;
- b) Que, para los efectos anteriores, el mismo artículo 32 aludido precedentemente, señala que la Comisión deberá llevar el referido Registro de Participación Ciudadana, en adelante e indistintamente "el Registro", indicando que el reglamento establecerá el procedimiento o trámite a través del cual se hará público el llamado a los participantes a inscribirse en el mismo;
- c) Que, por su parte, Título V del D.S. N° 96 de 2019 establece las normas para la convocatoria, inscripción, constitución y cierre de los registros de participación ciudadana contemplados en la Ley de Servicios de Gas;
- d) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del D.S. N° 96, de 2019, esta Comisión publicó en el Diario Oficial, con fecha 27 de junio de 2025, un aviso convocando a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana, previsto en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas y en el Título V del Reglamento, en el marco del proceso de cálculo de la tasa de costo anual de capital que deberá utilizarse para los fines establecidos en la referida normativa, para que acompañaran los antecedentes necesarios para su inscripción en el referido registro entre el 30 de junio y el 31 de julio del presente;
- e) Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el referido artículo 191 del Reglamento, el aviso al que se refiere el literal precedente fue publicado en un diario de circulación nacional, El Mercurio, el día 27 de octubre del presente y en el sitio web de la Comisión, a partir de dicha fecha;
- f) Que, dentro del plazo establecido en los avisos precedentes, las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital contemplado en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, fueron las siguientes:
 - 1. Michael Iván Segura Cortez
 - 2. Patricio Figueroa Díaz
 - 3. Consultorías y Asesorías Figueroa Berger SpA
- g) Que, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, esta Comisión revisó los antecedentes acompañados por las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital individualizadas en el literal precedente; y,
- h) Que, en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley y en el artículo 194 del D.S. N° 96 de 2019, la presente resolución viene en constituir el Registro de Participación Ciudadana del proceso de

cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital contemplado en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese constituido a través de la presente resolución, el siguiente Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital contemplado en el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas y en el Título IV del Reglamento:

Persona natural o Jurídica	Representante Legal	Correo Electrónico
Michael Iván Segura Cortez	-----	micsegura@gmail.com
Patricio Alejandro Figueroa Díaz	-----	patricio.figue@gmail.com
Consultorías y Asesorías Figueroa Berger SpA	Patricio Alejandro Figueroa Díaz	contacto@fiberconsultora.com y pfigueroa@fiberconsultora.com

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley y en el artículo 196 del Reglamento, las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital, e individualizadas en el artículo precedente, tendrán derecho a realizar observaciones al informe técnico preliminar con la tasa de costo anual de capital, y en caso de subsistir discrepancias relativas al valor de dicha tasa, presentarlas al Panel de Expertos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana del proceso de cálculo de la Tasa de Costo Anual de Capital, individualizadas en el artículo Primero precedente, de su incorporación al mismo, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, archívese y publíquese

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/MOC/RGF/GSV/

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico CNE
2. Departamento Hidrocarburos CNE
3. Departamento Regulación Económica CNE
4. Of. de Partes CNE

Exp.Nº:

- 2333/2025
- 2429/2025
- 2478/2025